

## AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

DON ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de CLINICAS PLEVITAL PLENITUD S.L., en los Autos de Incidente Concursal nº 2297/2014-6 seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, DIGO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2 de la Ley Concursal, adjunto se presenta INFORME FINAL de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha de apertura de la fase de liquidación hasta su conclusión.

En cuanto a la rendición de cuentas, cuya formulación se prevé en el referido artículo, debemos manifestar que, dado que está tramitándose la fase de calificación, entendemos hemos de esperar que finalice la misma para proceder a la rendición de cuentas.

En virtud de lo expuesto,

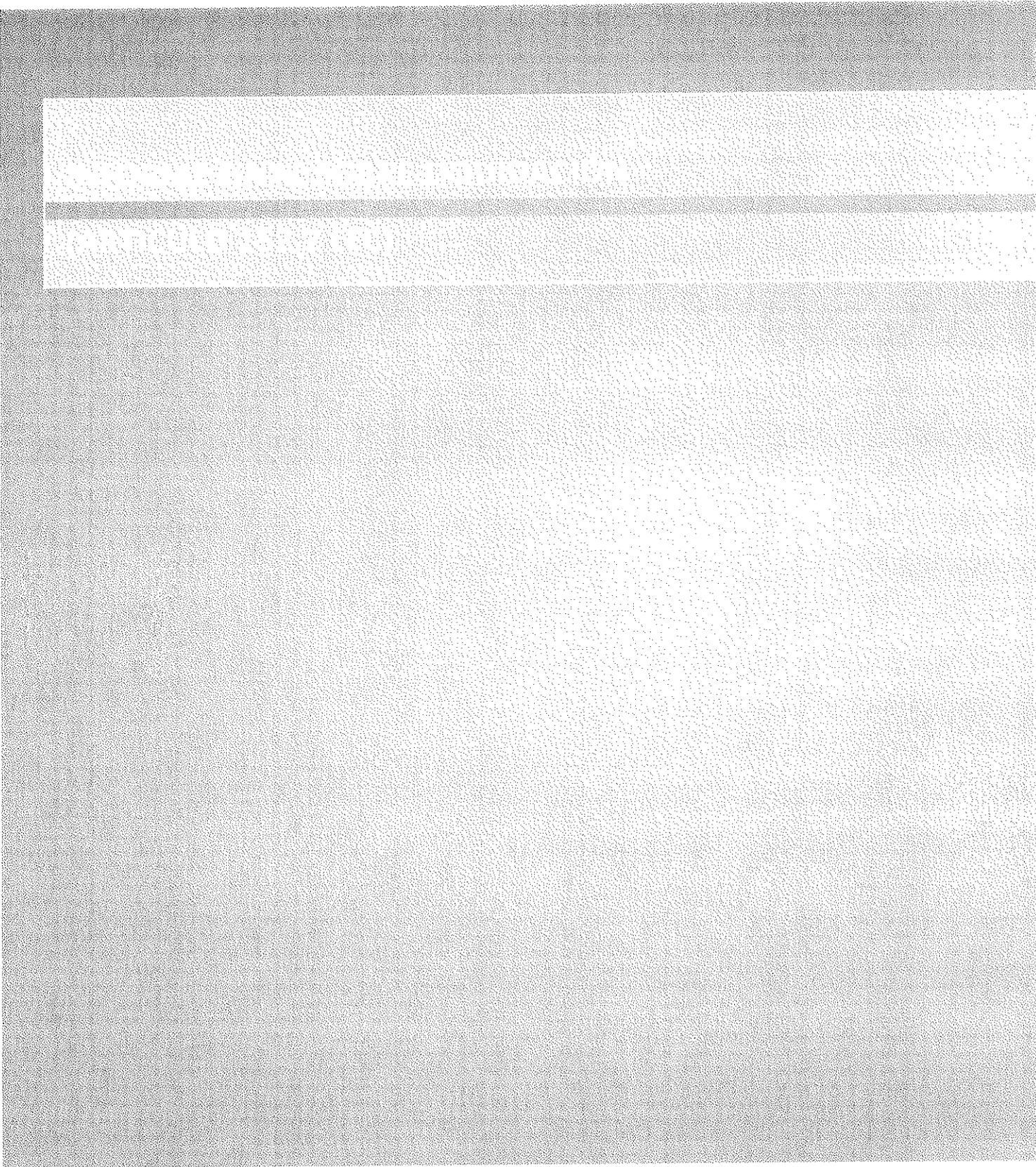
**SUPLICO AL JUZGADO.-** Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 01 de febrero de 2017

NOMBRE  
CABALLERO  
OTAOLAURRUCHI  
ANTONIO MIGUEL  
- NIF 52326677K

Firmado digitalmente por NOMBRE CABALLERO  
OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - NIF  
52326677K  
Nombre de reconocimiento (DN):  
1.3.6.1.4.1.16533.30.1=OTAOLAURRUCHI,  
sn=CABALLERO, givenName=ANTONIO MIGUEL,  
serialNumber=52326677K, title=Abogado,  
st=Sevilla, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados  
de Sevilla / ICAS / 2066, ou=41004 / 7163,  
cn=NOMBRE CABALLERO OTAOLAURRUCHI  
ANTONIO MIGUEL - NIF 52326677K,  
email=antonio.caballero@caballeroabogados.es  
Fecha: 2017.02.01 11:14:05 +01'00'





## INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

### 1.- INTRODUCCION

El art. 152.2 de la Ley Concursal dispone que "**Concluida la liquidación de los bienes y derechos del concursado y la tramitación de la sección de calificación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe final justificativo de las operaciones realizadas** y razonará *inexcusablemente que no existen acciones viables de reintegración de la masa activa ni de responsabilidad de terceros pendientes de ser ejercitadas ni otros bienes o derechos del concursado. No impedirá la conclusión que el deudor mantenga la propiedad de bienes legalmente inembargables o desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sería manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal*".

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa mediante el presente escrito interesamos poner en conocimiento del Juzgado así como de todos los interesados en el procedimiento que **han sido concluidas las operaciones de liquidación de los bienes y derechos de la concursada** de conformidad con lo que se expondrá en los siguientes apartados, por lo que se emite el presente **INFORME FINAL** de las operaciones que han sido realizadas:

#### 1.1.- ANTECEDENTES

- El día 30 de mayo de 2.016 se dictó Auto acordando la apertura de la Fase de Liquidación en el presente procedimiento.

- Con fecha 24 de junio de 2016 fue presentado por quien suscribe el oportuno plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada.
- Mediante Auto dictado el día 14 de septiembre de 2016 fue aprobado el plan de liquidación presentado.
- Que se han concluido las operaciones de liquidación por lo que, tras haber finalizado los plazos previstos en el plan aprobado y elevado a público las adjudicaciones, presentamos el presente informe.

### **1.2.- PRINCIPALES HITOS ACAECIDOS DURANTE LA FASE DE LIQUIDACIÓN.**

Los principales hitos acaecidos desde la apertura de la fase de liquidación hasta la fecha, se resumen en los siguientes:

**PRIMERO.-** En el plan de liquidación presentado el día 24 de junio de 2016 se recogía expresamente que *"la concursada carece de bienes muebles, inmuebles, derechos o cualquier otro bien susceptible de ser realizado, por lo que en el presente supuesto no es necesario establecer reglas de liquidación"*.

**SEGUNDO.-** Que, lógicamente, careciendo la concursada de bienes que liquidar no se han recibido ofertas, por lo que, transcurrido el plazo de 3 meses previstos en la legislación concursal para la liquidación en el procedimiento abreviado, formulo **INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**.

### **1.3.- ACCIONES DE REINTEGRACION DE LA MASA ACTIVA Y DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.**

No se ha planteado acción de reintegración alguna pues esta administración no ha podido tener acceso a documentación alguna referente a la concursada que pudiera justificar una acción de reintegración.

### 1.4.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO

Hasta la fecha, le constan a esta administración los siguientes créditos pendientes de pago:

EMPRESA/CONCEPTO	CONCEPTO	FECHA VTO	IMPORTE	PAGADO	IMPORTE DE PAGO
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS FASE COMÚN	29/07/2014	2.179,22 €	0,00 €	2.179,22 €
ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIOS FASE LIQUIDACIÓN (8 meses -hasta 30/01/16)	29/07/2014	1.525,44 €	0,00 €	1.525,44 €

<b>TOTAL PENDIENTE:</b>	<b>3.704,66 €</b>
-------------------------	-------------------

En Sevilla, a 30 de enero de 2017

**NOMBRE  
CABALLERO  
OTAOLAURRUCHI  
ANTONIO MIGUEL  
- NIF 52326677K**

Firmado digitalmente por NOMBRE CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - NIF 52326677K  
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.16533.30.1=OTAOLAURRUCHI, sn=CABALLERO, givenName=ANTONIO MIGUEL, serialNumber=52326677K, title=Abogado, st=Sevilla, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla / ICAS / 2066, ou=41004 / 7163, cn=NOMBRE CABALLERO OTAOLAURRUCHI ANTONIO MIGUEL - NIF 52326677K, email=antonio.caballero@caballeroabogados.es  
Fecha: 2017.02.01 11:16:23 +01'00'